

Patente de Alcoholes Ley N° 19.925. **Antecedentes y Requisitos para presentar en la Unidad de Rentas:**

1. Certificado de Antecedentes (para fines especiales)
2. Declaración Jurada Notarial, no estar afecto al artículo n° 4 Ley 19.925 Alcoholes.
3. Certificado de residencia.
4. Contrato de arriendo notarial en caso de no ser propietario del local
5. Fotocopia escritura en caso de ser dueño del local
6. Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, recepción final y zonificación (uso suelo).
7. Fotocopia Constitución de Sociedad (al ser persona jurídica) y extracto ambos con vigencia.
8. Fotocopia RUT de la sociedad.
9. Iniciación de actividad en Servicio de Impuestos Internos.
10. Certificado de Juzgado de Policía Local, no haber sido sancionado por infringir Ley N° 19.925.-
11. Declaración de superficie de propaganda que exhibe, de acuerdo a la Ley Rentas Municipales, Art. 41, N° 5.
12. Opinión Junta de Vecinos del sector
13. Declaración de Capital Inicial
14. Inscripción SAG.
15. Resolución sanitaria.
16. Informe Bomberos
17. En caso de patente de Discoteque, Salón de Baile, Quinta de Recreo, Salones de Música en vivo, etc., que sea solicitada en zona residencial o cercana a ella , un informe de aislamiento acústica.

Notas:

Si el que acredita propiedad es un hijo, padre o esposo del propietario, debe acreditarlo con fotocopia de Libreta de Familia y autorización simple del propietario.

Todo trámite en la unidad de Rentas es gratuito y debe efectuarse personalmente por el interesado o el representante legal.

Procedimiento

Consulta a las Junta de Vecinos, para renovación de Patentes de Alcoholes.

La primera

semana de junio del año en curso, se pedirá opinión a las Juntas de Vecinos, (solamente a aquellas donde existan Patentes de Alcoholes); esto teniendo en cuenta las nuevas facultades en materia de alcoholes, contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 19.602, publicada en el Diario Oficial el 11.01.00, que introdujo variadas modificaciones a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 65 letra o), dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar Patentes de Alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el Traslado de estas patentes, **se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos Respectivas**. Las Juntas de Vecinos tendrán un plazo hasta de 10 días corridos para dar respuesta; de lo contrario se presumirá que dichas Juntas de Vecinos no presentan ninguna observación al respecto y Carabineros de Chile, los informes de Factibilidad será puesto en conocimiento del Concejo Municipal por la Unidad de Renta,

Pronunciamiento del Concejo Municipal para la Renovación de las Patentes de Alcoholes, este deberá pronunciarse antes del 30 de junio del año en curso, para lo cual la Unidad de Rentas emitirá un informe actual de los antecedentes entregados por cada contribuyente. Una vez pronunciado el Concejo Municipal se realizará un Decreto Alcaldicio procediendo a la renovación de las Patentes de Alcoholes, registradas en el Rol Respectivo al 30 de Junio del año en curso, también quedará estipulado en el Decreto las Patentes que no se renovararán.

En el caso que los antecedentes requeridos alguno no diere cumplimiento el trámite quedara sin efecto y será puesto en conocimiento del honorable Concejo Municipal, ahora si los documentos y requisitos están en regla se remitirá al Concejo municipal para su aprobación una vez realizado el pronunciamiento el contribuyente estará en condiciones de ejercer su actividad económica.

La Comuna No se cuenta con otorgamiento de las siguientes Patentes Limitadas

<u>Clasificación</u>	<u>Características</u>
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas.
E	Cantinas, bares, Pubs y Tabernas.
F	Expendio de Cervezas.
H	Minimercados de Comestibles y Abarrotes (Ley N° 20.033 de 2005) .

LIMITACIONES PARA PATENTE DE ALCOHOL

- Los Empleados, Funcionarios Fiscales o Municipales, No Estar Condenado, Ser Mayor de 18 Años, Miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores Alcaldes y Miembros de los Tribunales de Justicia, Consejeros Regionales y Concejales.
- No podrán Funcionar a menos de 100 Mts., de un Establecimiento Educacional, Militar, de Salud, Penitenciario, Policial, Terminales y Garitas de Locomoción Colectiva.
- Si el Pago se encuentra en morosidad de la Patente Correspondiente
- Conjunto o colindantes con casa de prenda o establecimientos de Frutos del País.
- Los Dueños o Administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.

CONSIDERACIONES GENERAL



ES **OBLIGACION DEL CONTRIBUYENTE INFORMAR** A LA UNIDAD DE RENTAS POR LO SIGUIENTE:

- + CAMBIO DE DOMICILIO.
- + ARRENDAMIENTO.
- + CONGELAMINETO Y/O TERMINO DE GIRO DE SUS PATENTES.
- + TERNER LOS PAGOS AL DIA.
- + MANTER EL ROTULO, LEY DE PENALIDADES Y LAS
- + PATENTES A LA VISTA.

Nota: Por tratarse de una materia muy especializada, a los Sres. Contribuyentes acudir a la Unidad de Rentas, donde podrá obtener toda la información necesaria para orientarlo a este tipo de patentes para su obtención.

TRANSFERENCIAS DE PATENTES DE ALCOHÓLES: REQUISITOS:

- ✓ Solicitud de Transferencia Unidad de Rentas
- ✓ Cédula de Identidad del Contribuyente.
- ✓ Iniciación de Actividades del adquirentes, Declaración de Capital Propio.
- ✓ Certificado de Antecedentes Personales del nuevo dueño.
- ✓ Acreditar Dominio o Tenencia del Espacio Físico del Local, por medio de Escrituras, Títulos de Dominio, Contrato de Arriendo, Autorizaciones Notariales, etc..
- ✓ Declaración jurada notarial de que no le afectan prohibiciones o inhabilidades del art. 4º de la Ley 19.925.
- ✓ Fotocopia Legalizada del Contrato de Compra – Venta que incluya el Rol de la Patente a Transferir, la actividad económica.

TRASLADO DE PATENTE DE ALCOHÓLES: REQUISITOS:

- ✓ Solicitud de Traslado Unidad de Rentas.
- ✓ Cédula de Identidad.
- ✓ Certificado e Antecedentes del Contribuyente.
- ✓ Certificado de la Dirección de Obras Municipales que acredite el funcionamiento del giro comercial, según la Ordenanza del plano regulador y recepción definitiva
- ✓ Certificado del Servicio de Salud acreditando las condiciones sanitarias del local. Resolución sanitaria.
- ✓ Informe de la JJ VV del sector (Consultivo).
- ✓ Informe de Carabineros.
- ✓ Declaración Jurada Notarial Ley Ley N° 19.925
- ✓ Fotocopia de Modificación de Dirección ante el SII.
- ✓ Aprobación del Concejo Municipal

CLASIFICACION Y VALORES DE PATENTES DE ALCOHOLES

A) DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Para ser consumidas fuera del local de ventas o de sus dependencias (**Patente limitada**).

- No podrá tener anexos a menos de cien metros para consumo.
- Requisitos generales de la ley de Rentas Municipales
- Patente de alcoholes semestral.
- Giro compatible con productos salados, confites, cigarrillos, u otros envasados de consumo rápido.
- Autorización del Concejo Municipal.

Valor Patente 1 UTM.

B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES:

a) Hotel y anexo de hotel: En el que preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias para tales efectos.

Valor Patente: 0,7 UTM.

b) Casas de Pensión o Residenciales: Que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores. Podrán estar conectados con casa habitación

- Ley de Rentas
- Autorización de Concejo Municipal.

Valor Patente: 0,6 UTM.

C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados.

- Requisitos de ley de Rentas Municipales
- Autorización del Concejo Municipal.

Valor Patente: 1,2 UTM.

D) CABARÉS O PEÑAS FOLCKÓRICAS:

a) Cabarés, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas.

Valor Patente: 3,5 UTM.

b) Peñas Folclóricas, destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas.

Valor Patente: 3 UTM

- Requisitos de ley de Rentas Municipales
- Afecta a Zonificación (plano Regulador u Ordenanza)
- Autorización del Concejo Municipal.

E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida. (**Patente Limitada**)

- Requisitos de la Ley de Rentas Municipales
- Afecta a Zonificación (plano regulador u Ordenanza)
- Autorización del Concejo Municipal

Valor Patente: 2 UTM

F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS, que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos (**Patente Limitada**)

- Podrán expender también sidras de frutas, siempre que el grado alcohólico de éstas no sea superior al de la cerveza.
- Requisitos de la ley de Rentas Municipales
- Autorización del Concejo Municipal.

Valor Patente 0,50 UTM

G) QUINTAS DE RECREO SERVICIOS AL AUTO: que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes.

- Deben reunir las condiciones de un bar (letra E)
- De Restaurante (letra C)
- De Cabaré (letra D)
- Requiere de playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes
- Requisitos Ley de alcoholes
- Autorización del Concejo Municipal.

Valor Patente 3,5 UTM

H) MINIMERCADOS DE Comestibles y Abarrotes (Patente Limitada)

- Anexos a Supermercados de alimentos
- Anexos a establecimientos de expendio de combustible
- Al interior de grandes tiendas.
- Permite la venta de bebidas alcohólicas envasadas al por mayor o al detalle.
- Consumo fuera del local de venta, de sus dependencias y estacionamientos.
 - Requisitos Ley de Rentas Municipales
 - Autorización del Concejo Municipal

Valor Patente 1,5 UTM

I) HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO.

a) Hotel de Turismo, en el que presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios y que comprende las **patentes de Hotel, Restaurante, Cantina y cabaré.**

Valor de patente 5 UTM.

b) Hostería de Turismo, en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación con expendio de bebidas alcohólicas.

Valor Patente 3 UTM.

c) Motel de Turismo, en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas.

Valor de patente 2 UTM.

d) Restaurante de turismo, que comprende las patentes de **restaurante, cantina y cabaré.**

Valor Patente 4 UTM.

J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZAS que expendan al por mayor.

Valor Patente: 1,5 UTM.

Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos.

Valor Patente: 3 UTM.

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES, destinados a la venta al por mayor de vinos y licores importados.

Valor Patente 0,5 UTM

L) AGENCIA DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DELICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA.

Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o más fábricas de licores de ambas, siempre que estas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad. **Valor de Patente 1 UTM.**

M) CIRCULO O CLUBES SOCIALES, deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal, respectiva. **Valor patente 1 UTM.**

Ñ) SALONES DE TÉ O CAFETERÍAS, en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasadas.

- Requisitos de la Ley de Rentas,
- Autorización del Concejo Municipal.

Valor Patente 0,50 UTM.

O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS. Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.

- Requisitos de la Ley de Rentas
- Autorización del concejo municipal.

Valor Patente 2 UTM.

P) SUPERMERCADOS: de comestible y abarrotes en la modalidad de autoservicio.

- Con superficie mínima de 100 mts.2 De sala de venta
- Más bodega y estacionamiento.
- Con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida
- Podrá funcionar un área destinadas al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos.

- El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los mts². destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

Valor Patente 3 UTM.

Q) **SALONES DE MÚSICA EN VIVO:** establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

**Unidad de Rentas
Ilustre Municipalidad de Chépica.**

Nota:

Cuando cierre el establecimiento comercial, solicite a la Municipalidad la nulidad de su patente, para no seguir devengando deuda